ADENDA No 2 A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

PROCESO: SMDSP-SAMC-019-2025

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "*medidas para la eficiencia y la transparencia*", y el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*". Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Como se demostrará a continuación, las modificaciones introducidas al pliego de condiciones del presente proceso de contratación no alteran, adicionan, cambian o transforman el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales. Estas modificaciones surgen como consecuencia de las respuestas dadas a los posibles oferentes a las observaciones presentadas dentro del proceso que nos ocupa, contenidas en el documento de respuesta a observaciones al pliego de condiciones publicada en la página SECOP II.

El Municipio de Pereira dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 elaboro los estudios y

documentos previos necesarios para la elaboración del pliego de condiciones y sus anexos, identificando de manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente se da especial aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

Por lo anteriormente expuesto se presenta adenda No 2. A los documentos del proceso de **SMDSP-SAMC-019-2025** de la siguiente forma:

1. Modifíquese el CAPITAL DE TRABAJO K

$$K = \frac{\text{Activo Corriente - Pasivo Corriente}}{}$$

K> o = a 25% del presupuesto oficial.

2. La presente Adenda No.2 hace parte integral del pliego de condiciones, estudios previos y análisis del sector y modifica únicamente el numeral 1.4.1 CAPITAL DE TRABAJO" del Capítulo 1 CRITERIOS HABILITANTES" del Pliego de Condiciones, el numeral 10.1.4.1.CAPITAL DE TRABAJO" del estudio previo; y del Análisis del Sector el Numeral 3.3.3. INDICADORES ADICIONALES del Capítulo 3 ANÁLISIS DE LA OFERTA, de conformidad con lo establecido así: K> o = a 25% del presupuesto oficial. En consecuencia, continúan vigentes todas las disposiciones del pliego de condiciones definitivo, estudios previos y análisis del sector no modificadas en la presente adenda. Cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente adenda quedará sin efecto.

3. Publíquese la presente Adenda No. 2 en el Plataforma SECOP II.